




CORNARE	Número de Expediente: 055913434694	
NÚMERO RADICADO:	112-2126-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fech... 17/07/2020	Hora: 11:08:54.72...	Folios: 1

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE PRODUCTOS FORESTALES DECOMISADOS DEFINITIVAMENTE EN EL CAV DE FOLRA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial las contenidas la Ley 99 de 1993 la Ley 1333 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-0962 del 19 de marzo de 2020, CORNARE ordena el decomiso definitivo de los productos forestales relacionados en el expediente N° 055913434694 consistentes en nueve (09) metros cúbicos de madera Chingale (Jacaranda copaia) transformada en bloque, por haber sido probada la responsabilidad de infracción ambiental en el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

Que mediante oficio con radicado CI 130-0585 del 09 de julio de 2020, el funcionario DAVID ECHEVERRI LOPEZ, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro-Nare "Cornare" quien obra como Supervisor del convenio N° 057-2020, cuyo objetivo consiste en desarrollar acciones de "Implementación a desarrollar actividades que conlleven al manejo sostenible de los bosques mediante la atención, manejo, recuperación y liberación de fauna silvestre en la jurisdicción de Cornare", solicitó donación de bloques o rolos de madera, para la realización de adecuaciones para módulos de vuelo, cuarentena y otros hábitats.

Que el artículo 47° de la Ley 1333 de 2009 Dispone "*...Una vez decretado el decomiso definitivo, la Autoridad Ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades Públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta.*"

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR nueve (09) metros cúbicos de madera Chingale (*Jacaranda copaia*) transformada en bloque, decomisados definitivamente, como se enuncia en la parte motiva de este acto administrativo, al señor DAVID ECHEVERRI LOPEZ, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Coordinador del Grupo de

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Nov-01-14

F-GJ-77N.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext.532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

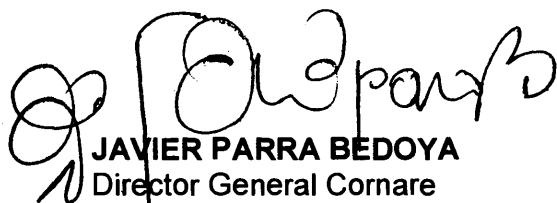
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Bosques y Biodiversidad” de la Corporación Autónoma Regional de la cuencas de los Ríos Negro-Nare “Cornare” quien obra como Supervisor del convenio N° 057-2020, suscrito por CORNARE; los cuales se encuentran ubicados en el CAV de Flora de la sede principal Cornare El Santuario.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en la página Web de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Director General Cornare

Expedientes: 055913434694
Proyectó: *Andrés Felipe Restrepo*